



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. "CONTRATO DE OBRA DE ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO PARA LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LOS NÚCLEOS RURALES, FINANCIADO POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2.007-2.013. EJE LEADER ALTO NALÓN".

Nº DE EXPEDIENTE: C.O. 1/003/11

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de las siguientes obras: "CONTRATO DE OBRA DE ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO PARA LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LOS NÚCLEOS RURALES, FINANCIADO POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2.007-2.013. EJE LEADER ALTO NALÓN".

CPV: 45112300-8 Trabajos relleno y recuperación suelo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: el acondicionamiento para la calidad de los servicios básicos y caminos de los núcleos rurales que se fijan en el Proyecto.

3. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación tiene un importe total incluido IVA de: 599.998,34 € (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Importe sin IVA: 508.473,17 (QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS).

De la cantidad total ya citada, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 91.525,17 € (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS).

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la obra (altas, enganches, etc), o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este pliego que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en las anualidades correspondientes al año 2.011.

5. Aplicación presupuestaria.

- Se constata la existencia de crédito en virtud de Contrato entre el Excmo. Ayuntamiento de Laviana y el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias, años 2.007-2.013. Eje Leader Alto Nalón, de fecha 6 de abril de 2.011, Actuación denominada "Obras de acondicionamiento para la calidad de los servicios básicos en los núcleos rurales".
- Partidas Presupuestarias nº 61902155 y 61904155 del Presupuesto Municipal vigente, en la cuantía económica cuya aportación es de carácter municipal.



6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

1. Sin perjuicio de lo que está establecido con carácter general para los contratos de las corporaciones locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- La Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), modificada por la Ley 34/2.010, de 5 de agosto.
- El Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- Ley 2/2.011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Además, tendrán carácter contractual:

- Las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego prescripciones técnicas, que se remiten al proyecto de referencia aprobado.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.
- Contrato entre el Excmo. Ayuntamiento de Laviana y el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias, años 2.007-2.013. Eje Leader Alto Nalón, de fecha 6 de abril de 2.011, Actuación denominada "Obras de acondicionamiento para la calidad de los servicios básicos en los núcleos rurales".

Y, en la medida que resulte afectado por su regulación:

- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y reglamento que la desarrolla.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

2. Supletoriamente, se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.

El lugar de ejecución de las obras serán diversas localizaciones fijadas en el Proyecto, dentro del término municipal de Laviana –Asturias-, en las parroquias de Villoria, Tolivia, Laviana, Lorío, Carrio, Tiraña, Entrialgo.



8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación en los términos de los artículos 122, 141 y siguientes de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, conforme se establece en el pliego en la cláusula catorce, y en el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

9. Importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación. Además, el contratista instalará a su costa los carteles de identificación de la obra, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13 del Contrato de Colaboración citado, entre el Excmo. Ayuntamiento de Laviana y Leader Alto Nalón, en un lugar visible de la obra se instalará un cartel que contenga la leyenda con anagramas, escudos, placas o vallas que, en función de las características de la inversión que determine el Grupo y la normativa de aplicación.

Asimismo, en cualquier otra publicidad de la ejecución del proyecto en cuestión que se realice, deberá incluirse el escudo y leyendas en la misma forma antes expuesta, así como cualquier otra indicación que el Excmo. Ayuntamiento de Laviana pudiese efectuar, en su caso.

10. Clasificación del contratista.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo:	Subgrupo:	Categoría:
G	4	d

La falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en la documentación sobre la justificación de la solvencia económica, financiera o técnica provocará la desestimación o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

11. Garantías exigibles:

Provisional: No se exige.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca



autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en los artículos 88 y 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

12. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se tienen que presentar en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar el contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Laviana y, como acreditación, se dará a la persona que los represente un recibo en que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

El plazo de presentación será de 26 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOPA. Se publicará además en el perfil del contratante.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

13. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

EL SOBRE A. Documentación Administrativa. “CONTRATO DE OBRA DE ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO PARA LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LOS NÚCLEOS RURALES, FINANCIADO POR EL PROGRAMA DE



DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2.007-2.013. EJE LEADER ALTO NALÓN

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

Se indicará en el sobre expresamente la siguiente leyenda: **Sobre A. Documentación Administrativa.**

Sobre que debe ir cerrado, firmado por el licitador, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador es persona jurídica, el poder debe figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su DNI.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.



La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar, según el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Se puede declarar de dos formas:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Elegir uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Indicar si se opta por este medio, el ámbito y contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales.

- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Determinar el importe mínimo de fondos propios y la precisión de que tales fondos no han de tener un importe negativo. En su caso, determinar el importe del fondo de maniobra que debe alcanzarse (Activo circulante menos pasivo exigible a corto plazo).



c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por varios de los siguientes medios:

a) La presentación de la Relación de las obras ejecutadas en el sector objeto de esta licitación, en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Solamente se admitirán certificados originales o copia compulsada, previo cotejo con el documento original.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora esté dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el



compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

EL SOBRE B. Documentación Económica. Se indicará en el sobre B expresamente la siguiente leyenda: **Sobre B. Documentación Económica y relativa a criterios de adjudicación cuya valoración responde a fórmulas aritméticas, no sometidas a juicios de valor. "CONTRATO DE OBRA DE ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO PARA LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LOS NÚCLEOS RURALES, FINANCIADO POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2.007-2.013. EJE LEADER ALTO NALÓN".**

Sobre que debe ir cerrado, firmado por el licitador, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

-Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I a este Pliego.

-Incluirá además la declaración sobre el plazo de garantía ofertado, teniendo en cuenta la cláusula relativa a los criterios de valoración (es decir, valoración de la ampliación del plazo de garantía).

*** Nota aclaratoria sobre la presentación de documentación:**

- Los documentos a incluir en cada sobre deberán presentarse en original o copia compulsada, debidamente autenticada, bien por la Administración o bien por Notario.
- Transcurrido el plazo de seis meses desde la adjudicación definitiva, los licitadores podrán proceder a recoger la documentación aportada, en caso contrario, el Ayuntamiento de Laviana podrá disponer sobre su destrucción.

14. Criterios para la adjudicación del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, con una puntuación máxima total de **100 puntos**:

CRITERIOS	PUNTOS
Precio	85
Plazo de garantía (ampliación del plazo inicial de garantía)	15

Los criterios de valoración de ofertas son los siguientes:

1º.- MAYOR BAJA ECONÓMICA DE PRECIOS DEL PROYECTO, hasta un máximo de 85 puntos.

Se adjudicará un máximo de **85 puntos** en función del precio ofertado, que se calcularán aplicando la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Precio base licitación} - \text{Precio oferta a valorar}}{\text{Precio base licitación} - \text{Precio mejor oferta}} \times 85$$

Criterios para la consideración de la oferta con valores anormales o desproporcionados.

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 136, apartado 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionadas se considerará en principio, como desproporcionada o



temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas y aceptadas.

***La baja o mejora económica no afectará ni minorará en ningún caso la partida de seguridad y salud.**

2º.-PLAZO DE GARANTÍA hasta un máximo de 15 puntos.

Se asignará la mayor puntuación posible (P) a la propuesta que contenga la mayor ampliación del plazo de garantía, expresada en meses enteros, respecto de la prevista en estos pliegos (X_{iMAX}). Se atribuirá a las propuestas restantes (X_i) la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

(X_{iMAX}): ampliación del plazo de garantía máxima ofertada.

(X_i): ampliación del plazo de garantía correspondiente a la propuesta «i».

Propuesta (X_{iMAX}) = P

Propuesta ($X_i < X_{iMAX}$) = $(X_i / X_{iMAX}) \times P$ (Se tendrán en cuenta dos decimales).

15. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

16. Revisión de Precios: Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7, no existe revisión de precios.

17. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La mesa deberá constituirse el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de propuestas.

En el caso de no poder realizar la apertura en el día señalado, por necesidades del servicio, se hará público en el perfil del contratante esta circunstancia además de la nueva fecha de apertura.

LA COMPOSICIÓN DE LA MESA SERÁ LA SIGUIENTE:

- Presidente: La Concejala de Grandes Proyectos (o equivalente), o concejal de su mismo grupo político en quien delegue.
- Vocales:
 - Tres miembros, en representación del resto de grupos municipales al que no pertenezca el Presidente de la mesa.



- Dos técnicos adscritos a la Oficina Técnica Municipal.
 - El técnico redactor del Proyecto de la obra de referencia.
 - La Intervención Municipal.
 - La Secretaria Municipal.
- Secretario: el funcionario encargado del servicio de contratación.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas, se dará lectura pública a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre C o sobre técnico, si se exige en cada caso.

En su caso, si lo estima necesario, antes de efectuar la apertura y lectura de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, el Acta correspondiente y el resto de documentación aportada a informe de los técnicos municipales que, teniendo en cuenta las condiciones de negociación y/o criterios de adjudicación, valorará las ofertas presentadas, evacuando, en el plazo máximo de ocho días, la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato; a este efecto, si procede, se podrán recabar cuantos informes técnicos se consideren pertinentes; igualmente, podrán solicitarse informes cuando sea necesario verificar que las ofertas presentadas cumplen las especificaciones técnicas del pliego.

Por tanto, el orden de apertura de los sobres será, primeramente, el Sobre A o sobre Administrativo, al cual seguirá el sobre C o técnico si se exige, (también en acto público) y en último lugar, y previa lectura pública de los resultados del sobre C, igualmente en acto público, el sobre B o sobre económico.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de UN MES contado desde la fecha de finalización del plazo para su presentación.



18. Propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. La clasificación se realizará según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme 53.2 LCSP, y de haber constituido garantía definitiva procedente.

Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario cualesquiera otros documentos acreditativos de la aptitud para contratar o de la efectiva disposición de medios que se hubiesen comprometido.

Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria para permitir al licitador excluido o candidato descartados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes ***extremos***:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.



20. Formalización del Contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. No obstante, podrá extenderse a instancia del adjudicatario, en documento público notarial corriendo, en este caso, de su cuenta todos los gastos que suponga el otorgamiento, debiendo de entregar en la Secretaría del Ayuntamiento al menos una copia autorizada y otra simple de dicha Escritura.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado e informes, en su caso, correspondientes. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía que se hubiese prestado y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

21. Derechos y obligaciones del Adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

a) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuarán mensualmente, por el contratista, que las presentará formalmente y de forma adecuada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Laviana.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en los términos de los artículos 210 y 211 de la LCSP.

La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

Se podrán efectuar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del RGLCAP. En todo caso, se le exigirá previa constitución de la garantía pertinente.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Obligaciones del contratista: El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos



laborales, accidentes y mutualidades; asimismo, recaerán sobre dicho contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de las citadas obligaciones.

- Los trabajadores de la empresa adjudicataria de esta licitación no guardarán relación laboral de ningún tipo con la entidad local licitante, que quedará exenta y no ostentará ningún tipo de responsabilidad ni obligación frente a los mismos.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (art. 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

- Señalización de las obras: el contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación, así como los gastos de indemnizaciones por ocupaciones temporales; permisos, incluida la redacción y visado de los proyectos que se hayan de presentar en los Organismos y/o Entidades públicas y privadas competentes a efectos de alta y permisos de funcionamiento; el abono de los derechos de extensión y altas del servicio eléctrico, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas; señalizaciones necesarias; y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

- Cualesquiera otros gastos que resulten necesarios para la debida ejecución del contrato y sean consecuencia de la contratación que se realiza.

- Además, el contratista tendrá la obligación de adquirir a su costa o recepcionar, instalar, eventualmente reparar y desinstalar, con cargo al importe de adjudicación, el cartel de publicidad de las obras, en un lugar visible, no peligroso para las personas y bienes, que no obstaculice accesos, por el plazo y prescripciones fijadas en su caso por el Excmo. Ayuntamiento de Laviana y por el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias, años 2007-2013. Eje Leader Alto Nalón.

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido completamente a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas. Se incluye la limpieza y perfecto estado de la zona.

- El cumplimiento no defectuoso del contrato.

- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

- Asumir los gastos derivados de informes de todo tipo, análisis de materiales de obra, etc.

- En el precio se entiende incluido el IVA y todo tipo de impuestos y gastos que conlleve la obra hasta su completa recepción.

- El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, salvo casos de fuerza mayor.

- **Precauciones y responsabilidades.**- El contratista adoptará toda clase de precauciones durante la ejecución de las obras y en todo momento, para evitar que sobrevengan daños a las propiedades y a personas con motivo de aquéllas, y colocará las señales y elementos de precaución y defensa que sean necesarios para evitar daños y perjuicios, de los que él sólo se hace responsable y nunca el Ayuntamiento.



El contratista asume las responsabilidades correspondientes a faltas y daños que, en y durante la ejecución de las obras cometan sus encargados y resto de personal en ellas ocupado.

Para ello contará con la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil que de cobertura suficiente a cualquier daño o perjuicio que en la ejecución de esta obra se pueda ocasionar a personas y/o bienes muebles o inmuebles.

- El contratista quedará obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas, precios públicos, de extensión, altas, y demás que origine la licitación y formalización del contrato, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las oficinas liquidadoras.

22. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

23. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

24. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

25. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Si el incumplimiento de plazos totales o parciales se produce por causas imputables al contratista, o solicitado por el mismo, y ello conlleva la pérdida de financiación ad hoc de la obra, esta Administración queda exonerada del pago de las certificaciones que se dejen de abonar por parte del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EJE LEADER ALTO NALÓN 2.007-2.013, por esta causa, otorgando en este caso el derecho a esta



Entidad Local a exigir el reintegro del abono de estas cantidades previamente otorgadas al contratista.

26. Penalidades.

En caso de que el Ayuntamiento opte por la no resolución del contrato, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, en el momento de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El incumplimiento del criterio relativo al volumen de ocupación tendrá la consideración de grave, excepto que, motivadamente, el órgano de contratación considere que el incumplimiento es muy grave.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades y además, será considerada como **infracción muy grave** a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.



27. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra .

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211).

En todo caso, la Administración licitante, queda expresamente exonerada de todo tipo de responsabilidad y obligaciones derivadas del subcontrato, (que obligará al contratista frente al subcontratista, no a esta Administración). Se excluye por tanto el ejercicio de la acción directa frente a esta Entidad Local.

La infracción de las condiciones previstas en esta cláusula, así como del artículo 210 de la LCSP, también la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o las circunstancias que motivan la subcontratación, darán lugar a la imposición al contratista de las penalidades anteriormente citadas.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

28. Comprobaciones en la recepción.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, (incluyendo la limpieza de toda la zona interior y exterior de la obra), debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados, así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

29.- Modificación del Contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En estos casos se tramitará el expediente conforme a lo preceptuado en los artículos 202 y 217 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato atenderán a lo dispuesto en la LCSP, y a los límites fijados en el artículo 92 quarter de la Ley 2/2.011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.



Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

30. Interpretación del Contrato.

El órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la LCSP ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

31. Suspensión del Contrato.

En caso de producirse la suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 203 LCSP.

32. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular, se considerarán causas de resolución del contrato las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración pública estipuladas en el artículo 49 de la LCSP o en estos pliegos durante la ejecución del contrato, cuando a criterio del ayuntamiento puedan derivarse perjuicios para el interés público.
- El incumplimiento de cualquier obligación contractual, sin perjuicio de lo que dispone la cláusula referida a las penalidades.
- La no presentación, por parte del contratista, del Plan de seguridad y Salud en el Trabajo dentro del plazo establecido, así como la no realización de las enmiendas que, por razón de defectos u omisiones, se le indiquen dentro del plazo establecido.
- El incumplimiento de los plazos fijados.

De todas formas, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se aplicará lo que establece el artículo 208.4 de la Ley, y se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que sea exigible en su caso.

33. Recepción y Plazo de garantía.

A la recepción de las obras a su terminación, si las obras se han ejecutado de acuerdo a los términos del proyecto, contrato y pliego rectores, y a satisfacción de esta entidad local, concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno de su facultativo, mediante un acto formal, expreso y positivo de la Administración licitante.

El procedimiento y plazos de tramitación de la comunicación de la fecha de terminación de la obra, y la designación de representante por la Intervención se regulará por lo establecido en el artículo 163 del RLCAP.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose el correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.



Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía será de **UN AÑO, mejorable por la oferta**, y comenzará a partir de la fecha de la recepción de las obras.

Durante el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo de la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho el mismo a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por causa de fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

34. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

35. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, según el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. -----



**ANEXO I
(SOBRE B)**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA
VALORACIÓN RESPONDE A FÓRMULAS ARITMÉTICAS**

La proposición económica se presentará conforme al siguiente ***Modelo:***

"D. -----, con domicilio a efectos de notificaciones en -----, C/ -----, nº ----, con D.N.I. nº -----, en representación de la Entidad -----, con C.I.F. nº -----, enterado del expediente para la contratación de las obras denominadas **"CONTRATO DE OBRA DE ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO PARA LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LOS NÚCLEOS RURALES, FINANCIADO POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2.007-2.013. EJE LEADER ALTO NALÓN"**, (EXPDTE C.O.1/003/11) por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, anunciado en el BOPA (Boletín Oficial del Principado de Asturias), nº -----, de fecha -----, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ----- euros y ----- euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, presento la siguiente:

-Indicación del Plazo de garantía ofertado por el licitador:

En -----, a ----- de ----- de 2.011.

(Firma)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laviana, informa que los datos de carácter personal que nos facilite serán incorporados a un fichero titularidad de dicha entidad cuya finalidad es servir como fuente de información interna. Se le reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la Ley, mediante escrito remitido al Ayuntamiento de Laviana que podrá ser presentado directamente en el domicilio de la entidad o remitido por correo certificado.



ANEXO II
(SOBRE A)

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña.....mayor de edad, con domicilio en..... C/.....nº..... titular del DNI nºexpedido con fecha, en nombre propio (o en representación de con domicilio en..... C/.....nº.....CIF o DNI nº....., (conforme acredito con Poder Bastanteado)

DECLARO

- 1.- Que ostento poder suficiente para actuar con la representación con la que actúo.
- 2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, tomo, folio, hoja número.....
- 3.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria que realiza del Ayuntamiento de Laviana para la contratación, mediante el procedimiento abierto y varios criterios se adjudicación, de la ejecución de las obras de(se expresará el objeto del contrato)
- 4.- Que igualmente conozco el Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas, y demás documentación y condiciones del Contrato que rige el presente Contrato, que expresamente acato y asumo en su totalidad, sin salvedad alguna.
- 5.- Que se cumplen todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad realizada por la Empresa.
- 6.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 7.- Que la empresa a la cual represento, no guarda ningún tipo de relación profesional ni personal con el Técnico redactor de la obra y firmante del Proyecto de referencia, so pena de incurrir en fraude a esta Administración, y por ende, de exclusión de la licitación.
- 8.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes (de resultar propuesto como adjudicatario presentaré la documentación acreditativa de dicha circunstancia conforme a lo previsto en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares).
Asimismo, los trabajadores están afiliados y dados de alta.
- 9.-Que la empresa a la que represento está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, ha presentado las declaraciones y efectuado el ingreso sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados, en su caso, o de las retenciones a cuenta de ambos del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R.D. 1913/1978 de ocho de julio.
- 10.-Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Laviana.
- 11.-Que se comprometo a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



12.- Que autorizo al Ayuntamiento de Laviana a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente Contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación , y e-mail y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En..... a de de
(firma)